

ORDENANZA No. 000044

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CELEBRAR UN CONVENIO CON EL INURBE Y A SUSCRIBIR CONTRATOS"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 300.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico a celebrar un convenio interadministrativo con el Instituto Nacional de Vivienda de interés Social y Reforma Urbana (INURBE) que tendrá como objeto la implementación de programas de vivienda de interés social en el Distrito de Barranquilla y en el Municipio de Soledad.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador a celebrar el (los) contrato (s) que se requieran, previo proceso licitatorio según sea el caso, a fin de implementar y ejecutar los programas de vivienda de interés social de conformidad con los convenios celebrados a la fecha con el Instituto Nacional de Vivienda de interés Social y reforma urbana (INURBE), incluyendo en esta autorización los contratos a realizarse en desarrollo del convenio, aludido con el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Autorícese al Gobernador a realizar los movimientos y operaciones presupuestales necesarias dentro de las vigencias físicas de 1997 y 1998 a fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


[Handwritten signature]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CELEBRAR UN CONVENIO CON EL INURBE Y A SUSCRIBIR CONTRATOS"

Dado en Barranquilla, a los

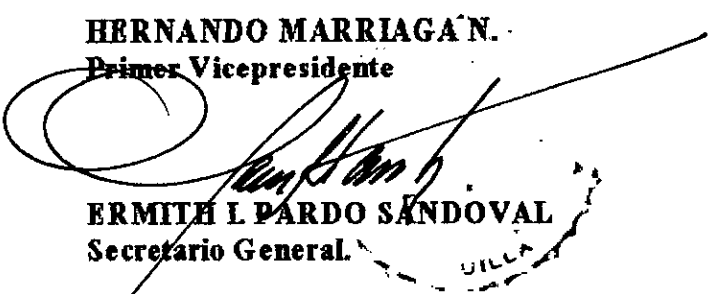
Jorge Iglesias Viloria
JORGE IGLESIAS VILORIA
 Presidente

Lascario Huamenz C.
LASCARIO HUAMENZ C.
 Segundo Vicepresidente



HERNANDO MARRIAGA N.
 Primer Vicepresidente

Ermito L. Pardo Sandoval
ERMITH L PARDO SANDOVAL
 Secretario General.



Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- PRIMER DEBATE: 12 DE AGOSTO DE 1997.
- SEGUNDO DEBATE: 22 DE AGOSTO DE 1997.
- TERCER DEBATE: 26 DE AGOSTO DE 1997.

Ermito L. Pardo Sandoval
ERMITH L PARDO SANDOVAL
 Secretario General.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000044/97, DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

Nelson Polo Hernandez
NELSON POLO HERNANDEZ
 GOBERNADOR

Barranquilla, 21 de Agosto de 1997.

000044

Doctor
JOREGE IGLESIAS VILORIA
Presidente Honorable Asamblea
Departamento del Atlántico

Ref: Informe de comisión para segundo debate del proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CELEBRAR UN CONVENIO CON EL INURBE Y LA SUSCRIBIR CONTRATOS".

HONORABLES DIPUTADOS:

El proyecto de la referencia ha sido estudiado por parte de la Comisión de presupuesto, especialmente en su fundamentación jurídica así, en los aspectos de conveniencia para los intereses del Departamento, básicamente en lo que tiene que ver con la inversión social. Por tanto, nos permitimos rendir el siguiente informe:

CONSIDERACIONES GENERALES:

Esta iniciativa, parte desde el 26 de Diciembre de 1996 fecha en que el Departamento suscribió con el INURBE un convenio con el objeto de implementar programas de mejoramiento de vivienda urbana de interés social. Es así como el Gobierno nacional asigna en el presupuesto nacional una partida en el presupuesto general de la nación por el orden de los MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.800.000.000,00) para tal fin, correspondiente al Departamento del Atlántico, aportar la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$234.000.000,00) restantes a objeto de cumplir con el convenio.

Ahora bien, el Departamento del Atlántico, para poder retirar los dineros asignados pro la Nación, arriba indicados, necesita de la autorizaciones que se solicitan, para así poder realizar las siguientes actividades de orden social, convenientes para el bienestar de los gastos mas necesitadas de nuestro territorio, las cuales son entre otras las siguientes:

1. Formular los programas de vivienda de interés social objeto del convenio
2. Presentar al Inurbe los programas de vivienda de interés social para su declaratoria de elegibilidad.
3. Desarrollar dichos programas en el plazo y termino estipulados en el convenio.
4. Entregar a los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda lo ofrecido en el plan, de conformidad con la reglamentación vigente sobre la materia.
5. Presentar debidamente diligenciadas los formularios de postulación de los hogares que aspiren al subsidio familiar de vivienda

A su turno el Inurbe se obligará a los siguiente:

1. Declarar elegibles los programas presentados por EL DEPARTAMENTO para acceder al subsidio familiar de vivienda, previo el lleno de los requisitos que la reglam entación vigente establece para el efectos
2. Asignar los subsidios de vivienda familiar correspondientes.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del convenio.
4. Efectuar los desembolsos de los subsidios asignados a los hogares que cumplan con los requisitos que la reglam entación vigente exige.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

CONSTITUCIONALES:

El soporte jurídico de esta iniciativa ordenanzal se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en el numeral 9 del articulo 300 de la carta Política, en concordancia con lo preceptuado en el articulo 51 del mismo estatuto

LEGALES:

Así mismo la propuesta planteada tiene fundamento legal en la normatividad siguiente:

- Ley 9° de 1989 mediante la cual contiene la normatividad atinente a la vivienda de interés social

ps.

- Ley 3° de 1991 la cual impone a los Departamento como entidades territoriales, obligaciones en materia de viviendas de interés social.
- Decreto 2154 de 1993 por medio del cual se reglamenta el sistema nacional de vivienda de interés social
- Plan Departamental de desarrollo contenido en la Ordenanza No.000022 de 1995

TITULO PREAMBULO Y ARTICULADO:

El titulo guarda relación con el aspecto material expresado en el articulado del proyecto.

El preámbulo es el adecuado

En cuanto a su articulado el proyecto consta de cuatro articulo, los tres primeros contemplan las respectivas autorizaciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio y de los contratos a realizar. El cuarto y ultimo articulo hace referencia a la vigencia de la norma.

PROPOSICION

Por todas las consideraciones anteriormente expuesta la comisión sugiere a la plenaria acoger el presente informe, y

Propone: abrírsele segundo debate al proyecto de la referencia para su aprobación en segundo debate.

Cordialmente, vuestra comisión de presupuesto:

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

GREGORIO GONZALEZ G.

ADALBERTO MERCADO M.

LUIS LUQUE

REGULO MATERA

JULIO MENDOZA BULA

[Handwritten mark]

APROBADO EN 1^{er} DEBATE AGOSTO 12 DE 1997. -15
APROBADO EN 2^o DEBATE AGOSTO 22 DE 1997.
REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

000044

Barranquilla D.E., 11 de agosto de 1997

Doctor
JORGE IGLESIAS
Presidente
Asamblea Departamental
E. S. D.

Departamental del Atlco.

FECHA: 11 AGO. 1997

Haza 11/20/97
SECRETARIA

Referencia: Proyecto de Ordenanza Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento a celebrar un convenio con el INURBE y a suscribir contratos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ordenanza contiene la autorización al Gobernador para celebrar un convenio interadministrativo con el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (INURBE) por la suma de **DOS MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$2.034'000.000)**, y cuyo objeto esencial radica en la implantación de programas de mejoramiento de vivienda urbana de interés social en los sectores de Siete Bocas, El Romance fase II, Buena Esperanza I, J.F. Kennedy, Sector Santo Domingo del Distrito de Barranquilla, así como en el Municipio de Soledad.

Este convenio será el resultado de una partida presupuestal asignada en el presupuesto general de la Nación dentro de la vigencia fiscal de 1997, con la destinación señalada en el párrafo anterior la cual debe ejecutarse previa suscripción de éste, dentro del cursante año, a cargo de la Gobernación del Atlántico toda vez que ha sido esta entidad territorial la asignada como ejecutora del respectivo proyecto.

En virtud de este convenio el Departamento se obligará a realizar las siguientes actividades: 1. Formular los programas de vivienda de interés social objeto del convenio. 2. Presentar al Inurbe los programas de vivienda de interés social para su declaratoria de elegibilidad. 3. Desarrollar dichos

429

REPUBLICA DE COLOMBIA



000044

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla D.E., 11 de agosto de 1997

Asamblea Departamental del Atico.

RECIBIDO: *Rubén Oyola*
FECHA: 11 AGO. 1997

Doctor
JORGE IGLESIAS
Presidente Asamblea Departamental
E. S. D.

Hernán 11.20.97
SECRETARIA

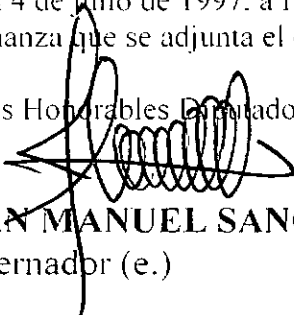
REF: PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A CELEBRAR UN CONVENIO CON EL INURBE Y A SUSCRIBIR CONTRATOS".

A través del presente proyecto de ordenanza, referenciado en el epígrafe, cuyo objetivo y alcance se encuentra detallado en su respectiva Exposición de Motivos, se busca precisar y concretar el contenido del proyecto de ordenanza "Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento a celebrar un contrato con el Inurbe", presentado en la Secretaría General de la Asamblea Departamental el día 4 de julio de 1997.

Ello en razón a que se hace necesario incluir las autorizaciones para celebrar los contratos a que haya lugar, previo el trámite legal pertinente, en desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio suscrito con el Inurbe el 26 de diciembre de 1996, cuyo objeto fundamental consiste igualmente en la implementación de programas de mejoramiento de vivienda urbana de interés social.

Por lo anterior me permito retirar el proyecto de ordenanza "Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento a celebrar un contrato con el Inurbe", presentado el día 4 de julio de 1997, a fin de que se apruebe, previo análisis y discusión, el proyecto de ordenanza que se adjunta el cual reemplaza y complementa al anteriormente señalado.

De los Honorables Diputados,


JUAN MANUEL SANCHEZ
Gobernador (e.)

Adjunto Exposición de Motivos y proyecto de ordenanza "Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento a celebrar un convenio con el Inurbe y a suscribir contratos".

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

programas en el plazo y términos estipulados en el convenio. 4. Entregar a los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda lo ofrecido en el plan, de conformidad con la reglamentación vigente sobre la materia. 5. Presentar debidamente diligenciados los formularios de postulación de los hogares que aspiren al subsidio familiar de vivienda.

A su turno el Inurbe se obligará a lo siguiente: 1. Declarar elegibles los programas presentados por **EL DEPARTAMENTO** para acceder al subsidio familiar de vivienda, previo el lleno de los requisitos que la reglamentación vigente establece para el efecto. 2. Asignar los subsidios de vivienda familiar correspondientes. 3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del convenio. 4. Efectuar los desembolsos de los subsidios asignados a los hogares que cumplan con los requisitos que la reglamentación vigente exige.

Adicionalmente el presente proyecto contiene las autorizaciones al señor Gobernador a fin de realizar los contratos que sean necesarios para ejecutar el convenio interadministrativo celebrado entre el Departamento del Atlántico y Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (INURBE), el día 26 de diciembre de 1996, cuyo objeto consiste básicamente en la implantación de programas de vivienda de interés social en el Municipio de Soledad (Atlántico).

No sobra resaltar que los proyectos a ejecutar a través de estos convenios tienen como soportes legales los siguientes:

- Constitución Nacional artículo 51: Todos los colombianos tiene derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.
- Ley 9ª de 1989 mediante la cual contiene la normatividad atinente a la vivienda de interés social.
- Ley 3ª de 1991 la cual impone a los departamentos como entidades territoriales, obligaciones en materia de viviendas de interés social.
- Decreto 2154 de 1993 por medio del cual se reglamenta el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.
- Plan Departamental de Desarrollo contenido en la Ordenanza No. 000022 de 1995.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Como se puede observar los programas a ejecutar en virtud de estos convenios, dado su contenido y alcance, además de su viabilidad constitucional y legal, resulta de vital importancia en razón de los innumerables beneficios de índole social que su efectiva ejecución implicaría en la medida en que se estaría cumpliendo con uno de los principales cometidos estatales y correlativamente con uno de los derechos fundamentales de los particulares como lo es el acceso a una vivienda digna por parte de las clases más necesitadas del Departamento.

Por todo lo anterior dejamos a consideración de los Honorables miembros de la Asamblea Departamental el presente proyecto de ordenanza con la convicción de que será debidamente aprobado.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Manuel Sánchez', written over a horizontal line.

JUAN MANUEL SANCHEZ
Gobernador (e)

13

430
430

ORDENANZA No.

“Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento a celebrar un convenio con el INURBE y a suscribir contratos”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 300.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico a celebrar un convenio interadministrativo con el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (INURBE) que tendrá como objeto la implementación de programas de vivienda de interés social en el Distrito de Barranquilla y en el Municipio de Soledad.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador a celebrar el (los) contrato(s) que se requieran, previo proceso licitatorio según sea el caso, a fin de implementar y ejecutar los programas de vivienda de interés social de conformidad con los convenios celebrados a la fecha con el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (INURBE), incluyendo en esta autorización los contratos a realizarse en desarrollo del convenio aludido en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Autorícese al Gobernador a realizar los movimientos y operaciones presupuestales necesarias dentro de las vigencias fiscales de 1997 y 1998, a fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los